



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 073 -2021- ENSABAP

Lima, 21 de octubre de 2021

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 00102-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, Informe N° 091-2021-ENSABAP-DA de fecha 21 de octubre de 2021, y el Informe N° 168-2021-ENSABAP-SD.BE/DA, Informe N° 299-2021-ENSABAP-DAD-SD. RRHH, sobre Conformación de Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual-CIFHS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27492 sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por Ley N° 29430, se aprobaron medidas de prevención y sanción frente al hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esa relación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27492, que impulsa la lucha contra el Hostigamiento Sexual que tiene por objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual y su modificatoria con Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP del 24 de julio de 2021;

Que, de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27492 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se debe constituir el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, con el fin de que este órgano investigue y emita recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar casos de hostigamiento sexual;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27492 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, establece que el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por cuatro (4) miembros: dos (2) representantes de la institución educativa y dos (2) representantes de los/as estudiantes; garantizando en ambos casos la paridad de género;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 073 – 2021 - ENSABAP

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27942 modificado por Ley N° 29430 sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y su modificatoria con Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP del 24 de julio de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual (CIFHS), responsable de recibir las quejas o denuncias, de investigar, de emitir recomendaciones de sanción y emitir medidas adicionales para evitar casos de hostigamiento sexual, para el período 2021-2023, con sujeción a los parámetros establecidos en la Ley N° 27942, modificado por Ley N° 29430 sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y su modificatoria con Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP del 24 de julio de 2021, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual (CIFHS)	
Nombres y apellidos Miembros Titulares	
Adea Milagros Lock Borjas	Servidora Administrativa
José Luis Yánac Cáceres	Docente
Martínez Salazar Nayla Esther	Estudiante
Guillermo Flores Anthony Alfonso	Estudiante

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los miembros del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27942 modificado por Ley N° 29430, sobre Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP normas que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, mediante la Unidad de Recursos Humanos para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección Administrativa publique la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 073 – 2021 - ENSABAP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú





PERÚ

Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

Anexo 1

Integrantes del Comité Intervención Frente al Hostigamiento Sexual (CIFHS)
Periodo (2021 – 2023)



Nombre de la IE	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ – ENSABAP				
Región	Lima				
Modalidad o nivel formativo	CETPRO () IEST () ESFA (x)				
Nombre de Directivo	EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA – Directora General				
Nombres y apellidos Miembros Titulares		Cargo*	DNI	Teléfono	Correo electrónico
Adea Milagros Lock Borjas		Servidora Administrativa (Asistente Social)	07234257	955274645	mlock@ensabap.edu.pe
Anthony Alfonso Guillermo Flores		Estudiante	41588326	942525693	ba202100041@ensabap.edu.pe
Nayla Esther Martínez Salazar		Estudiante	75651165	961888047	ba202100053@ensabap.edu.pe
José Luis Yánac Cáceres		Docente	25718719	940390057	Jyanac.docente@ensabap.edu.pe
Nombres y apellidos Miembros Alternos		Cargo*	DNI	Teléfono	Correo electrónico

(*) Colocar si es docente, personal administrativo o estudiante de la institución educativa.